Contrato – Cláusula obligatoria

GARANTÍA: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO: Las partes acuerdan la garantía del Banco de Seguros del Estado cuyas Condiciones Generales, Particulares y alcance declaran conocer y aceptar, las que tienen como límites los capitales allí establecidos y por los rubros especificados. La entrega de las llaves se hará efectiva a partir de que la parte arrendataria presente ante la administración o la parte arrendadora la póliza correspondiente.
Al momento de realizarse el lanzamiento de la finca si existieren dentro de la misma bienes de cualquier naturaleza se considerarán irrevocablemente abandonados en favor del arrendador quien podrá disponer de ellos conforme al artículo 487 del Código Civil sin responsabilidad alguna.
En caso de partes Arrendadora o Arrendataria pluripersonales se pacta expresamente frente al BSE la solidaridad activa en relación a los derechos y facultades y la solidaridad pasiva en relación a las obligaciones y cargas.

Banco de Seguros del Estado
Domicilio fiscal - Av. Libertador 1465 | C.P.:11100 - Montevideo | Uruguay
Teleservicios1998 | bse.com.uy